

Al contestar refiérase

al oficio N.° 08048

9 de junio, 2015
DFOE-DL-0604

Señorita
Karen Arias Hidalgo
Secretaria del Concejo Municipal
concejo@mpz.go.cr

Licenciada
Vera Violeta Corrales Blanco
Alcaldesa Municipal
alcaldia@mpz.go.cr
MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN

Estimadas señoras:

Asunto: *Aprobación del Presupuesto Extraordinario 1-2015 de la Municipalidad de Pérez Zeledón.*

Con la aprobación de la Contraloría General de la República se remite el Presupuesto extraordinario N.° 1-2015 de esa Municipalidad, por un monto de ¢1.343.834,3 miles.

Al respecto, se indica lo siguiente:

1. Se aprueba:

a) El ingreso correspondiente a saldos del Superávit libre y del específico por ¢193.643,0 y ¢695.913,2 miles, en ese orden, con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2014, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N.° 258-15 celebrada el 14 de abril de 2015¹.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2014, aspectos que competen en primera instancia a la Administración municipal, según se establece en el numeral 4.3.17² de las Normas Técnicas sobre

¹ Según consta en la nota N.° TRA-0315-15-SSC de 22 de abril de 2015, suscrita por la Secretaria del Concejo Municipal de Pérez Zeledón.

² "4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la Liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y la rendición de cuentas....".

Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

Es responsabilidad de esa Administración corroborar que los gastos financiados con el Superávit libre se ajusten a lo establecido en la normativa vigente, en especial en el artículo 6 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131, en cuanto a que no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital.

b) El aporte del Gobierno Central (Ley N.º 8114) por la suma de ¢79.142,8 miles, de acuerdo con la Ley de Presupuesto de la República para el 2015. Si se modificara la transferencia contenidas en dicha ley, esa Administración deberá realizar los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario.

2. Esa Administración deberá reclasificar al Programa III Inversiones los gastos incluidos en el Programa IV Partidas Específicas, y que son financiados con el saldo del Superávit específico “Saldo transferencias Anexo-5 transferencias”, de acuerdo con lo señalado en el documento denominado “Estructura para incluir la información presupuestaria de las municipalidades y concejos municipales de distrito en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)”.

El Presupuesto extraordinario se pondrá a disposición de los usuarios encargados de registrar y validar la información presupuestaria en el SIPP, con el fin de que se realicen los ajustes referidos en este punto, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recibido de esta nota, para posteriormente ser validado y enviado al Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

3. La aprobación para cada partida de egresos se da en el entendido que los gastos se autorizan a futuro y no en forma retroactiva. Por lo tanto, es responsabilidad de la Administración Municipal verificar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 103 del Código Municipal y 180 de la Constitución Política, a fin de que el contenido presupuestario aprobado para esas partidas no sea utilizado para cubrir compromisos adquiridos sin que existiera subpartida presupuestaria que amparara el gasto.

4. Es responsabilidad de esa Municipalidad el corroborar que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pérez Zeledón cuente con su Presupuesto debidamente tramitado ante la Contraloría General, de previo al giro de la transferencia respectiva. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131.

5. La ejecución presupuestaria es responsabilidad de esa Administración, por lo que cualquier error u omisión en que incurra la Contraloría General al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas referidas.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por la Contraloría General se ajuste al ordenamiento jurídico.

Atentamente,



Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área

Lic. Minor Lorenzo López
Fiscalizador

MELL/AAS/GMZ/zwc

ce Expediente: Presupuesto Extraordinario 1-2015

Ni: 11902 (2015)

G: 2014002855-4